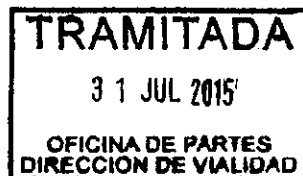


3651



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



AUTORIZACIÓN DE ACCESO PROVISORIO A CALLE DE SERVICIO
KM 186,837 RUTA 5 LADO ORIENTE, COMUNA DE CURICO,
REGION DEL MAULE

SANTIAGO, 31 JUL 2015

VISTOS:

- Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960 del Ministerio de Hacienda;
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 900 de 1996 del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones y su Reglamento el Decreto Supremo N° 956 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas;
- La Resolución D.V.N° 232, de fecha 22.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Oficio Ordinario D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de Regularización de Acceso de fecha 28.12.2012, propiedad de la empresa DOFER S.A., en relación con el acceso a calle de servicio ubicado en Km. 186,837 lado oriente de la Ruta 5 Sur.
- Certificado de Dominio Vigente, de fecha 25.05.2015, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Curico a Fs 188 N° 191 de 1988.
- Ord. D.I. D.V N°10223 de fecha 06.09.2013, que da conformidad técnica al Proyecto de Ingeniería de Detalle;
- Ord. IF. N° 10421 de fecha 01.06.2015 donde se certifica la correcta ejecución de las obras del acceso,
- Carta GT 049/2015 de fecha 06.05.2015 de la Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., sobre la Recepción de Obras.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.
- 2º Que la empresa DOFER S.A., representada por Don Antonio Domper Pons presentó formulario tipo de solicitud acceso a caminos Nacionales y Concesionados, para regularizar el acceso a calle de servicio, ubicado en el Km. 186,837, lado izquierdo, de la Ruta 5 Concesionada, Tramo Santiago - Talca y Acceso sur a Santiago, con uso Comercial.
- 3º Que el Inspector Fiscal de explotación correspondiente al Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso sur a Santiago, certificó mediante el Ord. IF N° 10421 de fecha 01.06.2015 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;
- 4º Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002, Ord. N° 779 del 21.01.2011 y en el Manual de Carreteras;
- 5º Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que Don Antonio Domper Pons, es el representante del predio beneficiario del acceso y que se han realizado todas las gestiones relacionadas con la regularización del señalado acceso.

Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 8902052

6º Que se hace presente que, el propietario del predio beneficiario del acceso deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.41 del Decreto Supremo N° 956 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones, Art. 91 del Reglamento de la Ley de Concesiones Decreto Supremo N° 956 del Ministerio de Obras Públicas y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo.

RESUELVO D.V. N° 3651 / (EXENTO)

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso a calle de servicio destinado a uso Comercial, de la empresa DOFER S.A., representada por Don Antonio Donper Pons, que se emplaza en el acceso ubicado en Km. 186,837 lado oriente de la Ruta 5 Sur., Comuna de Curicó, Región del Maule, en las condiciones establecidas en el Ordinario D.I. D.V N°10223 de fecha 06.09.2013.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la empresa DOFER S.A., a la Sociedad Concesionaria, a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad Región del Maule.
- 3.- **ESTABLÉCESE QUE** El incumplimiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1º del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MIGUEL ANGEL CARVACHO ZAPATA
Ingeniero Civil
Director Nacional de Vialidad (T.P.)


IRC

DISTRIBUCIÓN

- DOFER S.A. - Vicuña Mackenna Oriente N° 5951, La Florida.
- Dirección Regional de Vialidad Región del Maule
- Inspector Fiscal tramo concesionado Santiago-Talca y acceso sur a Santiago.
- División de Ingeniería.
- Departamento de Regulación y Administración Vial DV.
- Archivo.
- Proceso asociado N°8854591; 7077530;